



AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Carrera 7 No 13c -17 barrio cañahuate Oficina de Gestión Documental en Valledupar o en cualquiera de nuestros campus en Bucaramanga Cúcuta, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico habeasdata@udes.edu.co o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web www.udes.edu.co. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web www.udes.edu.co / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento." Si X No

DATOS GENERALES			
Fecha: 19 de Septiembre del 2023	Acta No.	2023B-028	
Asistencia presencial: (<input checked="" type="checkbox"/>)	Asistencia Virtual: (<input type="checkbox"/>)	Asistencia Mixta: (<input type="checkbox"/>)	
Cód. Registro solicitud de Conciliación:	C0-001123	Fecha solicitud:	31/08/2023
Convocante (s)	Nombre: Eva Sandri Miranda Rios C.C No. 1065580181 de Valledupar. Dirección y/o correo: mirandariosevasandri@gmail.com Teléfono y/o Celular: 3206293067		
Apoderado(a)	N/A		
Convocado(s)	Nombre: Romis Daniel Santana Diaz C.C No. 1065642803 Dirección y/o correo: manzana 58 casa 1 ciudadela 450 Teléfono y/o Celular: 3207441504		
Apoderado(a)	N/A		
Area o Materia:	PENAL (<input type="checkbox"/>)	CIVIL Y COMERCIAL (<input type="checkbox"/>)	FAMILIA (<input checked="" type="checkbox"/>)
Noticia Criminal	(N/A)	Informe Pericial	(N/A)
CONCILIACIÓN TOTAL:	(<input type="checkbox"/>)	CONCILIACIÓN PARCIAL:	(<input type="checkbox"/>)
DETALLE DEL ASUNTO: Fijación cuota de alimentos			

En Valledupar - Cesar, siendo el día 19/09/2023 se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a las 4:30 p.m., en presencia de la conciliadora Rosa Mercedes Suarez Cantillo identificada con C.C 1.193.431.070, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.



ANTECEDENTES

1. El día 31/08/2023, la señora Evan Sandri Miranda Rios, actuando como convocante, identificada con C.C No. 1065580181, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Universidad de Santander UDES. Es convocado: Romís Daniel Santana Díaz / No. C.C 1065642803.
2. Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por medio presencial Carrera 7 No 13c -17 en la ciudad de Valledupar, el día 19 de septiembre del 2023, a las 4:15 p.m. Se elaboraron y remitieron las citaciones para Evan Sandri Miranda Rios en calidad de convocante con número de guía de envío 1460 de la empresa e-entrega Resultado: abrió la notificación y para Romís Daniel Santana Díaz en calidad de convocada notificación por medio del aplicativo WhatsApp, con número 3207441504 Resultado: recibió la notificación.

3. Documentos presentados por las partes:

De los allegados por la parte citante: cedula de ciudadanía

De los allegados por la parte citada: cedula de ciudadanía

HECHOS

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos los siguientes:

1. El señor Romís Daniel Santana y la señora Eva Sandri Miranda Rios son padres del menor Brian Daniel Santana Miranda identificado con R.C. 1.067.634.534 de 6 años de edad .
2. Por consiguiente, a partir de ese momento el señor Romís Daniel Santana responde de manera anual con solo doscientos mil pesos \$200.00 mil pesos el cual solo está previsto para vestimenta y manutención.
3. La señora Eva Sandri Miranda, confirma que el señor Romís Daniel Santana no le entrega una cuota mensual para los gastos del menor Daniel Santana Miranda identificado con R.C. 1.067.634.534 de 6 años de edad.
4. Por el cual se acerca al centro de conciliación de la Udes para solicitud de conciliación para la fijación de cuota de alimentos del menor

PRETENSIONES

Quien figura como parte solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

1. Solicitud de fijación de cuota alimentaria a favor del menor Brian Daniel Santana Miranda por la suma de cuatrocientos mil pesos mensuales \$400.000.



CUANTIA

La cuantía del asunto se estima en la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000)

ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes:

1. Se fija cuota alimentaria integral del menor por la suma de 80.000 (ochenta mil pesos) mensuales a cargo del padre Romís Santana, que serán consignados los días 05 de cada mes a la cuenta bancaria de Bancolombia No. 03206293067 ahorro a la mano a nombre de la madre del menor; iniciando la primera cuota el día 05 de octubre del 2023.
2. La custodia permanente del menor estará a cargo de la Madre, Sra. Eva Miranda.
3. Queda estipulado el régimen de visitas así: el padre podrá visitar al menor cuando lo desee sin interrumpir su escolaridad.
4. Las partes acuerdan revisar el presente acuerdo dentro de 6 meses contados desde su firma, dado que en la actualidad el padre del menor no se encuentra laborando, a su vez manifiesta el padre que, si su reactivación laboral se da antes de los 6 meses, convocará a la madre para el reajuste de la mesada a favor del menor.

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y la conciliadora Rosa Suarez aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación presta merito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en caso de ser elegida esta acta de conciliación, para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios aquí plasmados, al término de 2 meses.

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que consta el acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada tal como lo prevé el Art. 64 de la Ley 2220 del 30 junio 2022, la que es firmada por los interesados, el conciliador, Vo. Bo. Asesor(a) y el Director del Centro de Conciliación, los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman y siendo de manera **presencial**, El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

De esta manera termina el desacuerdo que motivó la audiencia de conciliación y no siendo otro el objeto, en constancia de lo anterior se da por terminada la audiencia siendo las 5:10 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.



EL CONVOCANTE,

Eva Miranda

Nombre: Eva Sandri Miranda Rios
C.C. 1065580181 de Valledupar

EL CONCILIADOR(A)

Rosa Juárez

Nombre: Rosa Mercedes Suarez Cantillo
C.C. 1.193.431.070 de Fonseca – La Guajira

EL CONVOCADO

Romis Santana Rios

Nombre: Romis Daniel Santana Diaz
C.C. 1065642803 de

VoBo. ASESOR(A),

Sindy Paola Pinto Murgas

Nombre: SINDY PAOLA PINTO MURGAS
C.C. 39462715 de VPAR
T.P No. 208.443 Del C.S.J

